

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Presidencia del Consejo de Ministros

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en el decreto de 9 del pasado abril, y en uso de la autorización en el mismo concedida a esta Presidencia, en los artículos tercero y cuarto, se crea en Ifni, a propuesta del Gobernador de aquel territorio, una Oficina de asuntos indígenas, que entenderá en el despacho y tramitación de todos los de orden gubernativo, político, administrativo y militar que demanden el encauzamiento y desarrollo de la riqueza del país, así como el fomento y racional aprovechamiento de sus recursos.

Asimismo, y como elemento indispensable para el mantenimiento del orden y seguridad del territorio, se crea el Cuerpo armado "Guardia Civil de Ifni", dependiente de la Oficina de Asuntos indígenas. La organización y plantillas de la Oficina y de la Guardia serán las que se detallan en la presente disposición y anexo número 1.

Formarán parte integrante de la Oficina de Asuntos indígenas los servicios de política, militares, policía, comunicaciones, obras, marítimos, sanidad, abastecimientos y administración económica, cada uno de los cuales se regulará por las normas y disposiciones que su funcionamiento requiera.

El Jefe de la Oficina de Asuntos indígenas, que será de categoría de comandante (de cualquier Arma o Cuerpo), tendrá, además, el carácter de Subgobernador del territorio, y sustituirá en sus funciones al Gobernador en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Para el desempeño de los cometidos asignados a la Oficina de Asuntos indígenas, contará ésta con las siguientes dependencias y servicios, cuya plantilla se indica a continuación de cada una:

#### *Servicios políticos y militares*

- Un capitán, adjunto político.
- Un teniente, adjunto militar.
- Dos intérpretes de árabe.
- Un intérprete de chelja.

- Un taleb.
- Un Kateb.
- Tres sargentos escribientes.
- Dos cabos o soldados escribientes.
- (Todos los militares, de cualquier Arma o Cuerpo).
- Un anexauri montado.
- Diez Mehaznias a pie.
- Diez ídem montados.
- Un conductor automovilista.
- Tres caballos de oficial.
- Tres ídem de intérprete.
- Once ídem de tropa.
- Un automóvil ligero.

#### *Parque de Artillería*

- Un teniente de Artillería.
- Un maestro armero.
- Un sargento de Artillería.
- Cuatro soldados moros.

#### *Servicios de Ingenieros.*

- Un capitán, Jefe de los servicios.

#### *Sección de Radiotelefonía y transmisiones*

- Un teniente de Ingenieros.
- Tres radiotelegrafistas (uno suboficial y dos sargentos).
- Tres cabos motoristas.

#### *Sección de tendido de teléfonos*

- Un sargento de Ingenieros.
- Un cabo de ídem.
- Quince soldados moros.

#### *Sección de mar*

- Un sargento europeo (de las Compañías de mar).
- Un sargento moro (patrón).
- Dos cabos moros.
- Veintidós marineros moros.

#### *Material*

- Un bote motor.
- Dos botes a remo para varar.

#### *Servicios de Intendencia (Abastecimientos, Sanidad y Transportes).*

- Un teniente de Intendencia.
- Un auxiliar de ídem.
- Tres sargentos de ídem.
- Personal obrero especializado (cobrará por los créditos del Servicio de abastecimientos).
- Diez moros contratados (ídem, ídem, ídem).

#### *Servicios de Sanidad*

- Tres consultorios: Ifni, Tiliuin y Ténin de Ait Simar.
- Un capitán médico.
- Dos tenientes médicos.
- Un veterinario segundo.
- Dos practicantes militares.

#### *Administración económica*

Este Servicio centralizará en su Tesorería todo el movimiento de caudales públicos del territorio (así los procedentes de ingresos como los fondos de las Pagadurías de servicios o de las Unidades militares), teniendo a su cargo la contabilidad, liquidación, recaudación, pago y justificación de los derechos y obligaciones de la Administración.

Un capitán de Intendencia, administrador y tesorero pagador.

Un teniente de Intendencia, auxiliar de la pagaduría de unidades militares. (Cobrará por la Unidad militar en cuya plantilla figure.)

Un teniente de Intendencia, auxiliar de los servicios de Abastecimiento, Sanidad y Transportes.

Un auxiliar de Intendencia.

Un auxiliar de Intendencia (el de los servicios de Abastecimiento, Sanidad y Transportes).

Un auxiliar de Intendencia (el de la Pagaduría de las Unidades militares en cuya plantilla figure y por la cual cobrará).

Independientemente de los Servicios mencionados, se organizará, desde luego, el de Intervención a cargo de un interventor delegado que ejercerá su función fiscal peculiar, extendiéndola a todos los Cuerpos, Servicios y dependencias del territorio.

Un interventor delegado-comisario de segunda del Cuerpo de Intervención civil de Guerra.

Un auxiliar de Intervención.

El personal europeo procedente de Cuerpos o carreras de España que se designe para desempeñar los destinos que en las procedentes plantillas aparecen figurará en sus respectivos Cuerpos en situación de "Al servicio de otros Ministerios".

El tiempo que, como consecuencia de lo prevenido en el párrafo anterior, permanezca ese personal en la referida situación, se estimará, a todos los efectos, como servido en destinos de actividad del Cuerpo de procedencia.

La provisión de destinos de Jefes, oficiales, suboficiales, personal auxiliar y tropa europea para la Oficina de Asuntos Indígenas y Guardia Civil de Iní se hará por esta Presidencia y sistema de elección entre solicitantes, a propuesta del gobernador, correspondiendo a esta autoridad disponer el destino del resto del personal.

Los sueldos de Jefes, oficiales, suboficiales, sargentos y personal auxiliar subalterno procedente del Ejército y los Jefes y oficiales de la Guardia civil, así como los de oficiales moros de primera y segunda, serán los mismos que inicialmente y para sus respectivas categorías figuran en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y los suboficiales, sargentos y cabos procedentes de la Guardia civil destinados en la de Iní, percibirán los sueldos anuales de: 4.500 los brigadas, 4.250 los sargentos primeros, 3.830 los sargentos y 3.465 los cabos.

El citado personal percibirá en concepto de asignación por residencia el 150 por 100 de sus respectivos sueldos fijados en el párrafo anterior. La indicada asignación por residencia excluye el derecho a reclamar con cargo a los presupuestos de esta Presidencia toda otra gratificación, salvo las que expresamente se conceden por la presente orden.

El Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas, como subgobernador del terri-

torio, percibirá en concepto de gastos de representación 3.000 pesetas.

Los radiotelegrafistas y motoristas tendrán como gratificación laboral 2.190 pesetas anuales.

El resto del personal percibirá los siguientes haberes anuales:

Un intérprete de árabe, 7.000 y 3.500 pesetas.

Un ídem de íd., 4.500 y 2.250 pesetas.

Un ídem de chelja, 4.500 y 2.250 pesetas.

Taieb, 6.000 y 3.000 pesetas.

Kateb, 3.000 y 1.500 pesetas.

Sargentos moros, a 3.261,75 pesetas.

Cabos de Ingenieros, cabos o soldados escribientes y conductores automovilistas, a 3.000 pesetas.

Cabos moros, a 1.989,25 pesetas.

Mexauris, a 1.965 pesetas.

Mehaznies, marineros, soldados y guardias moros de segunda, a 1.806,75 pesetas.

Guardias moros de primera, a 1.898 pesetas.

Cornetas y trompetas moros, a pesetas 1.861,50.

Camelleros, a 1.076,75 pesetas.

Todo el personal que figura en la plantilla de la presente orden percibirá, en concepto de indemnización, para adquisición de agua, 0,50 pesetas diarias por individuo, en tanto no se provea el abastecimiento normal de este elemento.

Para atenciones de material, servicios y devengos colectivos, se podrán inver-

tir anualmente las cantidades que por estos conceptos se asignan para la Guardia Civil de Iní y Oficinas de Asuntos Indígenas, respectivamente, en los anexos números 2 y 3 que con este orden se publican.

Todos los gastos que el cumplimiento de esta orden lleve consigo serán cargo a los créditos que en su día se concedan para atender a los derivados de la ocupación del territorio de Soberanía de Iní.

La indicada organización y los devengos señalados entrarán en vigor en fecha que se determinará, una vez que estén concedidos los créditos presupuestarios precisos.

No obstante, el Gobernador de Iní formulará, desde luego, y remitirá para su aprobación a esta Presidencia, una propuesta-relación comprensiva del personal que inicialmente haya de cubrir los destinos fijados en la plantilla. En esta relación constarán nombres, empleos, destinos o situación actual y destino para el cual se le propone; a fin de que por esta Presidencia, además de resolver oportunamente sobre la referida propuesta, se cursen las consiguientes órdenes de baja a los organismos o ramos de que en la actualidad dependen los designados.

Madrid, 11 de junio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores...

ANEXO núm. 1

Guardia Civil de Iní

| Oficiales Guardia Civil    | Personal europeo |               |       |                            |           |                        | Personal indígena     |              |            |       |            | Ganado      |                | Fusiles ametralladores |                       |                       |                 |       |                     |
|----------------------------|------------------|---------------|-------|----------------------------|-----------|------------------------|-----------------------|--------------|------------|-------|------------|-------------|----------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------|-------|---------------------|
|                            | Capitanes (B)    | Tenientes (B) | Total | GUARDIA CIVIL - INFANTERIA |           |                        | G. CIVIL - CABALLERIA |              |            | Total | INFANTERIA |             | CABALLERIA     |                        |                       |                       |                 |       |                     |
|                            |                  |               |       | Sargentos (B)              | Cabos (B) | Cabos escribientes (B) | Sargentos (B)         | Brigadas (B) | Herradores |       | Total      | Cabos moros | Cornetas moros |                        | Guardias moros de 1.ª | Guardias moros de 2.ª | Sargentos moros | Total | Caballos de oficial |
| Plana Mayor (A)            | 1                | 4             | 5     | 1                          | 1         | 2                      | 1                     | 2            | 3          | 1     | 2          | 3           | 1              | 1                      | 2                     | 8                     | 8               | 16    | 8                   |
| Infantería                 | 1                | 2             | 3     | 1                          | 2         | 3                      | 1                     | 2            | 3          | 1     | 2          | 3           | 1              | 2                      | 3                     | 150                   | 117             | 267   | 150                 |
| Caballería                 | 1                | 2             | 3     | 1                          | 2         | 3                      | 1                     | 2            | 3          | 1     | 2          | 3           | 1              | 2                      | 3                     | 6                     | 6               | 12    | 6                   |
| TOTAL GUARDIA CIVIL DE INÍ | 1                | 4             | 5     | 1                          | 2         | 3                      | 1                     | 2            | 3          | 1     | 2          | 3           | 1              | 2                      | 3                     | 180                   | 117             | 297   | 160                 |

(A) Un teniente adjunto y tres jefes de línea.—(B) Procedentes de la Guardia Civil de España.

ANEXO núm. 2

| Pesetas  |        | Pesetas   |        |
|--|--------|---|--------|
| <b>Devengos y servicios</b>  |        |   |        |
| a) Vestuario:  |        | c) Armamento:   |        |
| Correspondiente a 200 individuos de tropa, a 115 pesetas anuales cada uno y ocho camelleros, a 50 pesetas... | 23.400 | Idem a 214 ídem, a dos pesetas ídem...  | 428    |
| b) Equipo:   |        | Para entretenimiento y reposición de fusiles ametralladoras...  | 2.900  |
| Idem a 200 individuos, a 20 pesetas anuales cada uno...  | 4.000  | d) Alumbrado:   |        |
|  |        | De oficinas...  | 500    |
|  |        | Por lo correspondiente a 223 individuos y 70 semovientes, a 335...  | 978,30 |
|  |        | e) Material:  |        |
|  |        | De escritorio...  | 750    |
|  |        | f) Medicamentos y material de botiquín:   |        |
|  |        | Por lo correspondiente a 222 individuos, a cuatro pesetas anuales cada uno, y 70 semovientes, a seis pesetas... | 1.308  |
|  |        | g) Herraje, monturas y atalajes:  |        |
|  |        | Herraje de 62 semovientes, a 25 pesetas, y gratificación de 15 pesetas al herrador...                           | 1.730  |
|  |        | Entrenimiento de 55 monturas de tropa, a 27,20...   | 1.496  |
|  |        | Idem de ocho bastes para camellos, a 27,20...   | 217,60 |

|   | Pesetas    |
|---|------------|
| Subsistencias, piensos:<br>Por 25.550 raciones de pienso,<br>a 2,60 pesetas una ... ..  | 66.430     |
| Remonta:<br>Para remonta de ganado de la<br>fuerza mora montada que al<br>reclutarse aporte caballo de<br>su propiedad, a razón de<br>una peseta diaria por plaza<br>para entregar a cada indi-<br>viduo a su licenciamiento... | 18.250     |
|   | 121.587,80 |

**ANEXO núm. 3**

OFICINA DE ASUNTOS INDIGENAS DE IFNI

|  | Pesetas |
|--|---------|
| <i>Servicios y devengos</i>  |         |
| 1) Vestuario:<br>Por lo correspondiente a 72<br>individuos de tropa, a 115 pe-<br>setas anuales cada uno ...                           | 8.250   |
| 2) Equipo:<br>Por ídem id., a 72 individuos,<br>a 20 pesetas anuales cada<br>uno ... ..  | 1.440   |
| 3) Armamento:<br>Por ídem id., a 84 individuos,<br>a dos pesetas anuales ... ..  | 168     |
| 4) Alumbrado:<br>Por ídem id., a 72 individuos<br>y 17 semovientes, a 3,35 pe-<br>setas anuales ... ..                                 | 298,15  |
| 5) Medicamentos:<br>Por ídem id., a 84 individuos<br>y 17 semovientes, a cuatro y<br>seis pesetas anuales, respec-<br>tivamente ... .. | 438     |
| 6) Herrajes y monturas:<br>Por herraje de 17 semovientes,<br>a 25 pesetas ... ..   | 425     |
| Por entretenimiento y reposi-<br>ción de 14 monturas de tro-<br>pa, a 27,20 pesetas anuales.   | 380,80  |
| g) Subsistencias, piensos:<br>Por 6.205 raciones de pienso,<br>a 2,60 pesetas cada una ...   | 16.113  |

**ATENCIÓNES ESPECIALES**

|  | Pesetas |
|--|---------|
| <i>Servicios político militares</i>  |         |
| Para alumbrado y material de ofici-<br>nas y escritorio ... ..   | 4.000   |
| Entrenimiento y reparación del<br>automóvil ... ..   | 8.000   |
| <i>Parque de Artillería</i>  |         |
| Alumbrado y material de oficina y<br>escritorio ... ..   | 600     |
| Gastos propios del funcionamiento<br>del Parque ... ..   | 12.000  |
| <i>Servicio de Ingenieros</i>  |         |
| Alumbrado y material de oficina...<br>Gastos ordinarios de la oficina del<br>ingeniero de obras ... ..   | 2.400   |
| Entrenimiento y reparación del<br>material radiotelegráfico y telefó-<br>nico de estaciones y líneas y<br>gastos de toda clase que origine<br>el servicio ... .. | 20.000  |
| Conservación y reparación de edi-<br>ficios ... ..   | 6.000   |
| Entrenimiento de estaciones pota-<br>bilizadoras ... ..  | 24.000  |
| <i>Sección de Mar</i>  |         |
| Alumbrado y material de oficina...<br>Conservación y entretenimiento de<br>dos botes a remo ... ..   | 300     |
| Conservación y entretenimiento de<br>un bote a motor ... ..  | 8.000   |

|   | Pesetas        |
|---|----------------|
| <i>Servicios de Intendencia</i>   |                |
| Alumbrado y material de oficinas...<br>Para atenciones de abastecimiento.   | 600<br>400.000 |
| <i>Servicios de Sanidad</i>   |                |
| Gastos de los consultorios y ad-<br>quisición de material sanitario ...   | 36.000         |
| <i>Administración económica</i>   |                |
| Alumbrado y material de oficina.  | 1.200          |
| <i>Delegación Intercentora</i>  |                |
| Alumbrado y material de oficina.  | 600            |
| <i>Remonta</i>  |                |
| Para remonta de ganado de la Me-<br>haznia montada de la Oficina de<br>Asuntos Indígenas, incluyendo al<br>Mexauri que al reclutarse apor-<br>ten caballo de su propiedad, a ra-<br>zón de una peseta diaria por pla-<br>za para entregar a cada individuo<br>a su licenciamiento... .. | 4.015          |
|   | 558.227,95     |

Madrid, 11 de junio de 1934.—Sam-  
per.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la au-  
torización concedida a esta Presidencia por el artículo tercero del decreto de 9 del actual y a fin de llegar rápidamente a la organización del batallón de Tiradores de Ifni, he tenido a bien disponer:

1.º El batallón se organizará con la estructura fijada en las plantillas que se publican como anexo número uno de la presente orden.

2.º El personal europeo, procedente de Cuerpos o carreras de España, que se designe para desempeñar los destinos que en dichas plantillas aparecen, figurará en sus respectivos Cuerpos en situación de "Al servicio de otros Ministerios".

El tiempo que, como consecuencia de lo prevenido en el párrafo anterior, permanezca ese personal en la referida situación, se estimará, a todos los efectos, como servido en destinos de actividad del Cuerpo de procedencia.

3.º La provisión de destinos de jefes, oficiales, suboficiales, personal auxiliar y tropa europea para el batallón de Ifni, se hará por esta Presidencia y sistema de elección entre solicitantes a propuesta del Gobernador; correspondiendo a esta, autoridad disponer el destino del resto del personal.

4.º Los sueldos de los jefes, oficiales, suboficiales, sargentos y personal auxiliar europeos serán los mismos que, inicialmente y para sus respectivas categorías, figuran en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Este personal percibirá, en concepto de asignación por residencia, el 150 por 100 de sus respectivos sueldos fijados en el párrafo anterior. La indicada asignación por residencia excluye el derecho a reclamar, con cargo a los presupuestos de esta Presidencia, toda otra gratificación, salvo la que queda concedida expresamente para adquisición de agua, a razón de 0,50 pesetas diarias por individuo, en tanto no se provea al abastecimiento normal de ese elemento.

El resto del personal percibirá los siguientes haberes anuales:

Cabos o soldados escribientes y conductores automovilistas, 3.000 pesetas.

**Tropa indígena**

- Sargentos, 3.261,75 pesetas.
- Cabos, 1.989,25.
- Cornetas, 1.861,50.
- Educandos de corneta, 1.825.
- Soldados de primera, 1.898.
- Soldados de segunda, 1.806,75.
- Sanitarios, 2.565,75.

5.º Para atenciones de material, servicios y devengos colectivos se podrán invertir anualmente las cantidades que, por estos conceptos, se asignan en el anexo número dos, que, con esta orden, se publica.

6.º Los gastos que el cumplimiento de las normas contenidas en esta orden lleve consigo, así como las dotaciones de material y servicios correspondientes al batallón serán cargo a los créditos que, en su día, se concedan para atender a los derivados de la ocupación del Territorio de soberanía de Ifni.

7.º La indicada organización y los devengos señalados entrarán en vigor en la fecha que se determinará, una vez estén concedidos los créditos presupuestarios precisos para atender a los gastos que del cumplimiento de esta orden se deriven.

No obstante, el Gobernador de Ifni formulará desde luego y remitirá para su aprobación a esta Presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de esta orden, una propuesta-relación, comprensiva del personal que inicialmente haya de cubrir los destinos fijados en la plantilla (Anexo número uno).

En esta relación constarán: nombres, empleos, destino o situación actual y destino para el cual se le propone; a fin de que por esta Presidencia, además de resolver oportunamente sobre la referida propuesta, se cursen las consiguientes órdenes de baja a los organismos o ramos de que en la actualidad dependen los designados.

Madrid, 11 de junio de 1934.

RICARDO SAMPER,

Señores...

ANEXO núm. 1

Batallón de Tiradores de Ifni

| UNIDADES                             | Aer. (cont. tabla) |         | Material |                | Ganado         |             | Personal indígena |                   | Personal europeo    |                 | Oficiales moros de 1.ª ó de 2.ª |                     | Jefes y oficiales |            |                          |                 |                      |           |             |           |             |                               |              |            |                |         |                                |          |              |                           |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------------------|--------------------|---------|----------|----------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|------------|--------------------------|-----------------|----------------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-------------------------------|--------------|------------|----------------|---------|--------------------------------|----------|--------------|---------------------------|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                                      | De carga           | Ligeros | F. A.    | Ametralladoras | Morteros de 81 | M. L. T.—50 | Mulos             | Caballos de tropa | Caballos de oficial | MONTADOS        |                                 | A PIE               |                   | Total      | Tenientes de Intendencia | Tenientes       | Capitanes médicos    | Capitanes | Comandantes |           |             |                               |              |            |                |         |                                |          |              |                           |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                      |                    |         |          |                |                |             |                   |                   |                     | Soldados de 2.ª | Soldados de 1.ª                 | Cornetín de órdenes | Cabos             | Sanitarios | Soldados de 2.ª          | Soldados de 1.ª | Educandos de corneta | Cornetas  | Cabos       | Sargentos | Conductores | Cabos o soldados escribientes | Fracticantes | Herradores | Guarnicioneros | Armeros | Sargentos primeros o sargentos | Brigadas | Subayudantes | Auxiliares de Intendencia | Total |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Una Mía de Infantería                | 1                  |         |          |                |                |             |                   |                   |                     |                 |                                 |                     |                   |            |                          |                 |                      |           |             |           |             |                               |              |            |                |         |                                |          |              |                           |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Plana Mayor de un Tabor              |                    |         | 1        |                |                |             |                   |                   |                     |                 |                                 |                     |                   |            |                          |                 |                      |           |             |           |             |                               |              |            |                |         |                                |          |              |                           |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Tres Mías                            |                    |         |          |                |                |             |                   |                   |                     |                 |                                 |                     |                   |            |                          |                 |                      |           |             |           |             |                               |              |            |                |         |                                |          |              |                           |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL DE UN TABOR                    |                    |         |          |                |                |             |                   |                   |                     |                 |                                 |                     |                   |            |                          |                 |                      |           |             |           |             |                               |              |            |                |         |                                |          |              |                           |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Plana Mayor del batallón (A)         |                    |         | 1        |                |                |             |                   |                   |                     |                 |                                 |                     |                   |            |                          |                 |                      |           |             |           |             |                               |              |            |                |         |                                |          |              |                           |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Tres Tabores (A)                     |                    |         |          |                |                |             |                   |                   |                     |                 |                                 |                     |                   |            |                          |                 |                      |           |             |           |             |                               |              |            |                |         |                                |          |              |                           |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Mía máquinas acompañamiento (A)      |                    |         |          |                |                |             |                   |                   |                     |                 |                                 |                     |                   |            |                          |                 |                      |           |             |           |             |                               |              |            |                |         |                                |          |              |                           |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Una Mía de Zapadores (Indígenas) (B) |                    |         |          |                |                |             |                   |                   |                     |                 |                                 |                     |                   |            |                          |                 |                      |           |             |           |             |                               |              |            |                |         |                                |          |              |                           |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL DE UN BATALLÓN                 |                    |         |          |                |                |             |                   |                   |                     |                 |                                 |                     |                   |            |                          |                 |                      |           |             |           |             |                               |              |            |                |         |                                |          |              |                           |       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

(A) Los oficiales y suboficiales y tropa de Infantería.—(B) De Ingenieros.

ANEXO núm. 2

Desvíos y servicios

Pesetas

- a) Vestuario:  
Por lo correspondiente a 1.180 individuos de tropa, incluidos 12 cabos escribientes y dos conductores, a 115 pesetas anuales ... .. 135.700
  - b) Equipo:  
Por lo correspondiente a 1.180 individuos, a 20 pesetas cada uno ... .. 23.600
  - c) Armamento:  
Por lo correspondiente a 1.175 individuos, a 2 pesetas anuales ... .. 2.350  
Para entretenimiento y reparación de ametralladoras, fusiles ametralladoras y morteros de 50 a 81 ... .. 20.000
  - d) Alumbrado:  
Por lo correspondiente a oficinas ... .. 1.500  
Por lo correspondiente a 1.180 individuos y 126 semovientes, a 3,35 pesetas ... .. 4.375,10
  - e) Material de escritorio:  
Por lo correspondiente a oficinas ... .. 7.000
  - f) Medicamentos y material de botiquines:  
Por lo correspondiente a 1.180 individuos y 126 semovientes, a razón de 4 y 6 pesetas anuales, respectivamente, cada uno ... .. 5.436
  - g) Herrajes, monturas y atalajes:  
Por herraje de 126 semovientes, a 25 pesetas anuales cada uno, gratificación de 15 pesetas mensuales al herrador y esquilero, a 10 pesetas anuales de 69 semovientes ... .. 4.020  
Por entretenimiento y reposición de 27 monturas de tropa, a 27,20 pesetas ... .. 734,40  
Por ídem de atalajes y bastes, a 36 pesetas ... .. 2.622
  - h) Adquisición de correajes, ... .. 1.100
- Subsistencias y pienso*
- i) Por 45.990 raciones de pienso para el ganado, a razón de 2,60 pesetas cada una ... .. 119.574
- Automóviles*
- j) Entretenimiento y reposición de un automóvil y un camión, a 8.000 pesetas ... .. 16.000
- Madrid, III de junio de 1934.—Samp.

(De la Gaceta núm. 164.)

Ministerio de la Guerra  
Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ascenso a la categoría inmediata superior del Cuerpo de Suboficiales de INFANTERIA a los que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos entre los declarados aptos para ascenso, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 27 de mayo de 1932 (D. O. núm. 304), disfrutando la antigüedad y efectos administrativos que se les señala, y quedando en concepto de agregados en sus respectivos Cuerpos hasta que les corresponda nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A subteniente

D. Anastasio Foncuberta Cano, del Centro Movilización núm. 5, con la antigüedad de 18 de abril último y efectos administrativos de 1 de mayo.

D. Agustín Pellitero Sánchez, del regimiento Infantería núm. 36, con la de 28 de mayo y efectos administrativos de 1 del corriente.

D. Cándido Gil González, del regimiento Infantería núm. 12, con la de 30 de mayo y efectos administrativos de 1 del corriente.

A subayudante

D. Rafael Saavedra Rosado, del regimiento Infantería núm. 21, con la antigüedad de 18 de abril último y efectos administrativos de 1 de mayo.

D. Juan García López, del regimiento Infantería núm. 1, con la de 28 de mayo y efectos administrativos de 1 del corriente.

D. Aurelio López Luna, de la Caja recluta núm. 1, con la de 30 de mayo y efectos administrativos de 1 del corriente.

A brigada

D. Bernardo Bueno Romero, del regimiento Infantería núm. 15, con la antigüedad de 7 de enero último y efectos administrativos de 1 de febrero.

D. Francisco Muñoz Florido, del regimiento Infantería núm. 15, con la de 27 de enero y efectos administrativos de 1 de febrero.

D. Claudio Mínguez Cuesta, del regimiento Infantería núm. 1, con la de 1 de febrero y efectos administrativos de 1 de marzo.

D. Guillermo Sáenz López, del batallón Montaña núm. 8, con la de 15 de marzo y efectos administrativos de 1 de abril.

D. Abdón Izquierdo Tomico, de la caja recluta núm. 5, con la de 18 de marzo y efectos administrativos de 1 de abril.

D. Jesús Carmona Gallardo, del batallón Cazadores Africa núm. 4, con la de 18 de abril y efectos administrativos de 1 de mayo.

D. Nemesio Cerezo Armesto, del regimiento Infantería núm. 32, con la de 28 de mayo y efectos administrativos de 1 del corriente.

D. Joaquín Pizarro García, del regimiento Infantería núm. 16, con la de 30 de mayo y efectos administrativos de 1 del corriente.

Madrid, 14 de junio de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ascenso a la categoría de sargento primero del Cuerpo de Suboficiales del Arma de INFANTERÍA a los sargentos que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos entre los declarados aptos para el ascenso, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 27 de mayo de 1932 (D. O. núm. 304), disfrutando la antigüedad y efectos administrativos que se les señala, y quedando en concepto de agregados en sus respectivos Cuerpos hasta que les corresponda nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A sargento primero

D. Francisco Ruiz Huertas, del batallón Montaña núm. 7, con la antigüedad de 7 de enero último y efectos administrativos de 1 de febrero.

D. Pedro Pérez Calles, del regimiento Infantería núm. 7, con la de 30 de enero y efectos administrativos de 1 de febrero.

D. Lorenzo Silva Molina, del regimiento Infantería núm. 17, con la de 18 de marzo y efectos administrativos de 1 de abril.

D. Elías Cumpián Ramos, del regimiento Infantería núm. 17, con la de 30 de mayo y efectos administrativos de 1 del corriente.

Madrid, 14 de junio de 1934.—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ascenso a sargento del Arma de INFANTERÍA a los cabos que figuran en la siguiente relación por ser los más antiguos de sus respectivos escalafones, disfrutando la antigüedad de la revista de Comisario del próximo mes, y quedando en concepto de agregados en sus respectivos Cuerpos hasta que les corresponda nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A sargento

Antonio Pérez Crespo, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tehuacán núm. 1 (artículo tercero orden circular 11 de septiembre de 1933, D. O. núm. 213).

Arturo Matos Santos, de la Escuela Central de Tiro.

Melchor Moreno Lancharas, del batallón Cazadores Africa núm. 4. Madrid, 14 de junio de 1934.—Hidalgo.

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de ARTILLERÍA, con destino en el regimiento ligero núm. 3, Joaquín Caracuel Carvajal, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando, que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden circular de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y ésta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las cuotas atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación, y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INGENIEROS Félix Moreno Franco, con destino en el batallón de Ingenieros de Melilla, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo verificado oportunamente; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las cuotas atrasadas desde que fué promovido a su actual empleo de sargento, con los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la orden de 26 de marzo último (D. O. número 75), por la que se destina al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4, al cabo del batallón Cazadores de África núm. 1 Baldomero Garrido Villada, conforme propone esa Jefatura en escrito de 26 del mes próximo pasado, causando alta dicho cabo en el mencionado batallón en la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el cabo con destino en el batallón de Cazadores de África núm. 1 Bonifacio García García, pase destinado a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, conforme solicita, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, que el cabo de la Agrupación de ARTILLERÍA de Ceuta Esteban Aberturo Masa, pase a continuar sus servicios al regimiento Pesado núm. 4, de donde procede, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del regimiento de ARTILLERÍA pesada número 3 Cástor Garrachón González, pase a continuar sus servicios a la Agrupación de Melilla, por haberlo solicitado con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada D. José Navarro Guijarro, con destino en el batallón Montaña núm. 5, en súplica de pasar a situación de disponible voluntario, con arreglo al artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), con residencia en Cartagena (Murcia), por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición, por existir excedente en su escala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento de Artillería ligera núm. 2, en 26 de marzo último, promovida por el soldado del mismo, en segunda situación de servicio activo, Antonio Coletto Sánchez, solicitando sea rectificada su documentación militar, en el sentido de sustituir el nombre de Juan por el de Antonio que es el que le corresponde, según acredita con la partida de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, y teniendo en cuenta que ha obtenido dicha rectificación en el expediente de quintas del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba) y de la Junta de clasificación y revisión de dicha capital, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

## INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para acreditar el derecho que pudiera tener a pensión el soldado que fué del Grupo de Regulares

de Ceuta núm. 3, Hamed Ben Mohamed Ben Ali núm. 5.436, y resultado que el día 17 de marzo de 1934 fué herido de bala enemiga en boca, al aprovisionar los blokaus Kalas (Xauen), y como consecuencia de dicho traumatismo que le ocasionó fractura del maxilar inferior, fué declarada consolidada con retracción y pérdida de varias piezas dentarias, fué declarado inútil por el Tribunal Médico Militar de Ceuta, como comprendido en el número 45, orden quinta, de la clase primera, del cuadro de 1 de febrero de 1879, se halla incluido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860, ratificada por orden circular de 9 de agosto de 1878 (C. L. núm. 231), por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto disponer cause baja en el Ejército por inutilidad adquirida en acción de guerra, remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para la clasificación de haber de retiro que pueda corresponderle, referido a la fecha de la declaración de inutilidad por el Tribunal Médico correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. José Campestequi Balgorri, con destino en esa Inspección general, este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Madrid, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera Inspección general del Ejército.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esta división con fecha 30 de mayo próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Isidoro de Calle Lozoya, cumplió la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 14 de abril último, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin

del expresado mes, percibiendo a partir de 1 de mayo siguiente como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Segovia, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división con fecha 29 de mayo próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Gregorio Velasco Campo, cumplió la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 11 de marzo último, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del expresado mes, percibiendo a partir de 1 de abril siguiente como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Navarra, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el brigada del regimiento de INFANTERÍA núm. 10 D. Salvador Segarra Semente, cause baja en el Ejército en fin del presente mes, por haber solicitado el retiro para Vimbodi (Tarragona), haciéndose por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le correspondan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 Mohamed Ben Nati Senhayi, cause baja en el Ejército por fin del presente mes, por haber solicitado el retiro voluntario, haciéndose por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

(Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL

### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de reparación de la cocina y locales de la enfermería militar de la plaza de Alcazarquivir (Larache)", cursado por esa Jefatura con escrito fecha 29 de enero último; este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a 6.000 pesetas, a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros-Africa", asignándose a la Comandancia de Ingenieros de ese Territorio, la mencionada cantidad, por cuenta del capítulo octavo, artículo único, Sección 14 del vigente Presupuesto (segundo trimestre).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de reparación de la clínica de oficiales de la enfermería militar de la plaza de Alcazarquivir (Larache)", cursado por esa Jefatura con escrito fecha 6 de marzo último, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a 12.000 pesetas, a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros-Africa", asignándose a la Comandancia de Ingenieros de ese Territorio la mencionada cantidad por cuenta del capítulo octavo, artículo único, Sección 14 del vigente Presupuesto (segundo trimestre).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

## Estado Mayor Central

### SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

#### ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de llevar a vías de realización para las Fuerzas Militares de Marruecos y a partir de la revista de Comisario del próximo mes de julio, las medidas orgánicas previstas en el proyecto de ley de presupuestos sometido a aprobación de las Cortes y que pueden implantarse sin aumento en los gastos, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se modifica la actual organización del Tercio, y a este fin las legiones constituirán unidades administrativas independientes, con la plantilla que se detalla, en el estado adjunto, conservando su actual numeración primera y segunda y localizando sus planas mayores en Tahuima y Riffien, respectivamente.

2.º Al frente de las dos legiones y con el fin de establecer la unidad en los aspectos orgánico, administrativo y de instrucción, manteniendo el espíritu y hermandad que han caracterizado el historial de guerra de este glorioso Cuerpo, se crea una Inspección que se localiza en la plaza de Ceuta, desempeñada por un coronel, y cuyo personal, material y ganado quedará afectado administrativamente a la segunda legión. Dicho coronel Inspector, gozará de las siguientes atribuciones:

a) Regular el funcionamiento de las Legiones en cuanto se refiere a su uniformidad, equipo e instrucción.

b) Confeccionar los programas para las Academias regimientales y dar las normas sobre duración de los cursos y fechas de exámenes.

c) Normas para la instrucción de las tropas.

d) Normas para la instrucción de la oficialidad, realización de ejercicios y temas individuales y colectivos.

e) Formar el escalafón general de todos los sargentos y suboficiales del Tercio.

f) Presidir y nombrar el Tribunal de exámenes para el ascenso a suboficial y oficial legionario, así como proponer las normas y cursos precisos para tales ascensos.

g) Formular y elevar a la Superioridad las propuestas de ascensos para los empleos de suboficial y oficial legionarios, como resultado de los exámenes a que se refiere el apartado anterior.

h) Propuesta de destinos de Jefes al Tercio y oficiales para la Inspección del mismo.

i) Autorizar las permutas de los sargentos, suboficiales y oficiales legionarios entre las Legiones e Inspección.

j) Inspeccionar periódicamente la instrucción, acuartelamiento y disciplina de las tropas y realizar una inspección administrativa a cada Legión (en igual forma que los coronels de agrupación y media brigada) una vez al año, y cuando el mando Superior de las Fuerzas de Marruecos lo disponga.

3.º Los tenientes coronel Jefe de Legión tendrán las atribuciones siguientes sobre las tropas de su mando:

a) Las de Jefe de Cuerpo que determina el reglamento para el detall y régimen interior de los Cuerpos y las especiales que hoy tiene el coronel del Tercio con arreglo al reglamento orgánico del mismo, que no estén en oposición con las atribuidas en esta disposición al coronel Inspector.

b) El reclutamiento de la tropa, con arreglo a las normas establecidas para tal fin.

c) Propuesta por conducto de la Inspección al General Jefe Superior de los destinos de oficiales para la Legión de su mando, a cuyo fin deben publicarse en el DIARIO OFICIAL con especificación de Legión primera o segunda, a que sean destinados.

d) Organización e Inspección de las Academias regimentales dentro de su Legión, según las normas que establezca el coronel Inspector.

e) Presidir y nombrar los Tribuna-

les de exámenes de aspirantes a cabo y sargento en la Legión, así como formar el escalafón de cabos de la misma.

f) Autorizar dentro de la Legión la permuta de los sargentos, suboficiales y oficiales entre las Banderas.

g) Formular las propuestas de ascenso a cabo, remitiéndolas al General Jefe de las Fuerzas Militares para su aprobación por conducto de la Inspección.

h) Proponer los permisos del personal de la Legión, dando cuenta a la Inspección.

4.º El mobiliario, menaje y efectos de cualquier clase que resulten sobrantes en la Plana Mayor del Tercio al convertirse en Inspección, se distribuirán por mitad entre las dos Legiones. Igual norma se seguirá respecto al almacén, caudales y fondos.

5.º La Bandera del Tercio quedará depositada en poder de la Inspección, hasta que se determine sobre provisión de banderas a las Legiones.

6.º Cada Legión continuará con el

disfrute y usufructo del campamento-granja de que dispone actualmente, la primera en Tahuima y la segunda en Riffien, con todas las instalaciones y efectos que hay en ellos, así como el aprovechamiento de sus productos, administrándose cada campamento-granja con independencia.

7.º La mayoría de la segunda Legión funcionará como Comisión liquidadora de las obligaciones legalmente contraídas y créditos aceptados, recibiendo además para ello las cantidades que se juzguen precisas.

8.º Queda restablecida la recluta voluntaria en el Tercio, en las condiciones que determina la orden circular de 7 de junio de 1928 (C. L. núm. 236) hasta completar las plantillas de tropa que se fijan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...



Tercio.—Una Bandera de una Legión con tres Compañías de fusiles y una de ametralladoras

|   | Jefes, oficiales y asimilados |           |          | SUBOFICIALES |          |                    | C. A. S. E. |                | TROPA                          |           |         |          |                      |          |                         | GANADO                      |                         |       |                     |                   |                |               |       |     |
|---|-------------------------------|-----------|----------|--------------|----------|--------------------|-------------|----------------|--------------------------------|-----------|---------|----------|----------------------|----------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------|---------------------|-------------------|----------------|---------------|-------|-----|
|   | Comandantes                   | Capitanes | SUBTOTAL | Subayudantes | Brigadas | Sargentos primeros | TOTAL       | Maestros armos | Maestros herradores forjadores | Sargentos | Cabos   | Cornetas | Educandos de corneta | Tambores | Legionarios de 1.ª pte. | Legionarios de 2.ª montados | Legionarios de 2.ª pte. | TOTAL | Caballos de oficial | Caballos de tropa | Mulos de carga | Mulos de tiro | TOTAL |     |
| Plana mayor .....   | 1                             | (1)       | 2        | (2)          | 1        | 2                  | 1           | 1              |                                | (3) 4     | 1       |          |                      |          |                         | 1                           | 34                      | 40    | 3                   | 13                |                |               | 17    |     |
| Una compañía de fusileros. { Plana Mayor .....                        |                               | 1         | 2        |              | 1        | 1                  |             |                |                                | (6) 2     | (7) 1   | (7) 1    |                      |          |                         | (5) 38                      | 43                      | 2     | (9) 8               | (9) 4             |                |               | 14    |     |
| Una sección .....   |                               | 1         | 1        |              | 1        | 1                  |             |                |                                | 1         | 6       | (7) 1    |                      |          | (10) 2                  | (11) 26                     | 36                      | 1     |                     |                   |                |               | 1     |     |
| Dos secciones .....   |                               | 2         | 2        |              | 2        | 2                  |             |                |                                | 3         | 12      | 2        |                      |          | 4                       | 52                          | 73                      | 2     |                     |                   |                |               | 2     |     |
| Suma .....  |                               | 1         | 4        | 5            |          | 1                  | 2           | 3              |                                | 4         | 20      | 4        | 1                    | 1        | 6                       | 116                         | 152                     | 5     |                     | 8                 | 4              |               | 17    |     |
| Dos compañías de fusileros de igual composición .....                 |                               | 2         | 8        | 10           |          | 2                  | 4           | 6              |                                | 8         | 40      | 8        | 2                    | 2        | 12                      | 232                         | 304                     | 10    |                     | 16                | 8              |               | 34    |     |
| Compañía de ametralladoras y sección máquinas de acompañamiento ..... |                               | 1         | 1        |              | (12) 1   | 1                  |             |                |                                | (13) 1    | (14) 1  | (15) 1   |                      |          | (16) 2                  | (17) 20                     | 23                      | 1     |                     | 1                 |                | 2             |       |     |
| Plana Mayor .....   |                               | 1         | 1        |              | 1        | 1                  |             |                |                                | (18) 7    | (19) 10 |          |                      |          | (20) 2                  | (21) 64                     | 83                      | 2     |                     | 32                |                | 34            |       |     |
| Dos secciones en armas 8 máquinas .....                               |                               | 2         | 2        |              | 2        | 2                  |             |                |                                | (22) 1    | (23) 4  |          |                      |          | (24) 1                  | (25) 28                     | 34                      | 1     |                     | 12                |                | 13            |       |     |
| Una sección y máquinas acompañamiento 1 cañón y 2 morteros .....      |                               | 1         | 1        |              | 1        | 1                  |             |                |                                | (26) 8    | (27) 15 | 1        |                      |          | (28) 4                  | (29) 112                    | 140                     | 4     |                     | 45                |                | 49            |       |     |
| Suma .....  |                               | 1         | 3        | 4            |          | 1                  | 2           | 3              |                                |           |         |          |                      |          |                         |                             |                         |       |                     |                   |                |               |       |     |
| TOTAL GENERAL .....   | 1                             | 4         | 16       | 21           | 1        | 4                  | 9           | 14             | 1                              | 1         | 20      | 79       | 14                   | 3        | 3                       | 22                          | 1                       | 494   | 636                 | 22                | 1              | 82            | 12    | 117 |

(1) Ayudante.—(2) Subayudante y auxiliar de la oficina de mando.—(3) Gastadores, cornetas, tambores y practicantes.—(4) Cinco municiones, uno átilas, uno agua, dos cocina y cuatro viveres y equipajes.—(5) Eventualidades jefe Sección de destinos y adjunto del capitán.—(6) Uno banderín y otro furriel.—(7) Agentes de transmisiones.—(8) Ocho transmisiones, un practicante, ocho conductores, seis camilleros, un escribiente, dos asistentes, un ordenanza de suboficiales y sargentos, tres rancheros, dos cocineros, dos ordenanzas de caballos, un zapatero, un sastre, un barbero y uno para el armamento en depósito.—(9) Cinco para municiones (uno por Sección y dos para el exceso de fusiles ametralladoras y granadas), uno para átilas, uno para agua, dos cocina y tres viveres y equipajes.—(10) Tiradores de fusil ametrallador.—(11) Castro

por escuadra, un asistente y un ordenanza de caballos.—(12) Jefe del segundo escalón y auxiliar de la administración.—(13) Furriel.—(14) Señalador y suplente teletmetrista.—(15) Un banderín, cuatro agentes de transmisión, un conductor, un practicante, cuatro camilleros, un escribiente, un asistente, un ordenanza de suboficiales y sargentos, tres rancheros, dos cocineros y un ordenanza de caballos.—(16) Jefes de Arma en la primera Sección, uno de ellos es sargento primero.—(17) Ocho tiradores y dos suplentes de tirador.—(18) Teletmetristas.—(19) Treinta y dos por Sección (dos exploradores, doce sirvientes, dieciséis conductores, un asistente y un ordenanza de caballo).—(20) Jefes de cañón y grupo de morteros.—(21) Jefes de piñon, apuntadores y un suplente.—(22) Tres artificieros, tres proveedores, tres segundos proveedores, tres tiradores, tres auxiliares, doce conductores y un asistente.

Plantilla de una Legión del Tercio

|   | Jefes, oficiales y asimilados |           |          | SUBOFICIALES |          |                    | C. A. S. E. |                | TROPA                          |                    |           |             |          |                      |          | GANADO               |                       |                      |       |                     |                   |                |               |       |     |
|---|-------------------------------|-----------|----------|--------------|----------|--------------------|-------------|----------------|--------------------------------|--------------------|-----------|-------------|----------|----------------------|----------|----------------------|-----------------------|----------------------|-------|---------------------|-------------------|----------------|---------------|-------|-----|
|   | Tenientes Coronel             | Capitanes | SUBTOTAL | Subayudantes | Brigadas | Sargentos primeros | TOTAL       | Maestros armos | Maestros herradores forjadores | Guardia honorarios | Sargentos | Cabos a pte | Cornetas | Educandos de corneta | Tambores | Legionarios 1.ª pte. | Legionarios 2.ª mont. | Legionarios 2.ª pte. | TOTAL | Caballos de oficial | Caballos de tropa | Mulos de carga | Mulos de tiro | TOTAL |     |
| Plana mayor de mando y administración .....         | 1                             | 1         | 2        |              |          |                    |             |                |                                |                    |           |             |          |                      |          |                      |                       |                      |       |                     |                   |                |               |       |     |
| Sección de transmisiones con escuadra montada ..... |                               | 1         | 1        |              |          | 1                  | 1           |                |                                |                    | 3         | 4           | 1        |                      |          |                      | (4) 60                | 69                   | 3     | 1                   | 6                 |                |               | 10    |     |
| Tres Banderas de cuatro Compañías .....             |                               | 3         | 12       | 48           | 63       | 3                  | 12          | 27             | 42                             | 3                  | 3         | 60          | 237      | 42                   | 9        | 9                    | 66                    | 3                    | 1,482 | 1,908               | 66                | 3              | 246           | 36    | 351 |
| Una Sección de Depósito .....                       |                               | 1         | 1        |              |          | 1                  | 1           |                |                                |                    | 2         | 7           | 1        | 1                    | 2        | 3                    | 50                    | 66                   | 1     |                     | 3                 |                |               | 4     |     |
| TOTAL GENERAL .....                                 | 1                             | 4         | 16       | 56           | 77       | 1                  | 7           | 13             | 28                             | 4                  | 4         | 65          | 1        | 1                    | 69       | 10                   | 1,637                 | 2,100                | 71    | 12                  | 259               | 36             | 378           |       |     |

(1) Ayudante, almacén, cajero y auxiliar.—(2) Secretario, Jefe, apoderado, masitas, armamento y banderín de enganche.—(3) Mayoría, Almacén, Mando y caja.—(4) Asistente, ordenanza de ca-

ballos, de oficinas, de almacén, de armería, ciclistas, chófers, ayudante de chófers, machacantes, cocineros, rancheros, escribientes, etcétera, etc.

Plantilla del Tercio

|  |  |  |                          |     |      |      |
|--|--|--|--------------------------|-----|------|------|
|  |  |  | OANADO                   |     |      |      |
|  |  |  | TOTAL.....               |     | 11   | 767  |
|  |  |  | Mulos de tiro.....       |     | 6    | 72   |
|  |  |  | Mulos de carga.....      |     | 3    | 518  |
|  |  |  | Caballos de tropa.....   |     | 2    | 27   |
|  |  |  | Caballos de oficial..... |     | 142  | 144  |
|  |  |  | TOTAL.....               | 62  | 4200 | 4262 |
|  |  |  | Legionarios 2.º a pie... | (5) | 22   | 3290 |
|  |  |  | Legionarios 2.º mon-     | (4) | 20   | 21   |
|  |  |  | tados.....               |     | 3274 | 3290 |
|  |  |  | Legionarios 1.º a pie..  |     | 138  | 138  |
|  |  |  | Legionarios 1.º mon-     |     | 2    | 2    |
|  |  |  | tados.....               |     | 22   | 22   |
|  |  |  | Tambores.....            |     | 20   | 20   |
|  |  |  | Educandos de corneta..   |     | 88   | 89   |
|  |  |  | Cornetas.....            | (3) | 1    | 16   |
|  |  |  | Músicos de tercera....   |     | 18   | 18   |
|  |  |  | Músicos de segunda....   |     | 10   | 10   |
|  |  |  | Músicos de primera....   |     | 5    | 5    |
|  |  |  | Cabos a pie.....         | (2) | 3    | 507  |
|  |  |  | Cabos montados.....      |     | 1    | 8    |
|  |  |  | Sargentos.....           |     | 1    | 131  |
|  |  |  | Sargentos.....           |     | 130  | 131  |
|  |  |  | Maestros silleros guar-  |     | 2    | 2    |
|  |  |  | nicioneros.....          |     | 8    | 8    |
|  |  |  | Maestros herradores for- |     | 8    | 8    |
|  |  |  | jadadores.....           |     | 8    | 8    |
|  |  |  | Armeros.....             |     | 8    | 8    |
|  |  |  | TOTAL.....               | 2   | 96   | 100  |
|  |  |  | Sargentos primeros....   |     | 1    | 57   |
|  |  |  | Brigadas.....            |     | 1    | 26   |
|  |  |  | Subayudantes.....        |     | 2    | 14   |
|  |  |  | Subtenientes.....        |     | 1    | 3    |
|  |  |  | TOTAL.....               | 3   | 154  | 157  |
|  |  |  | Director de música....   |     | 1    | 1    |
|  |  |  | Subalternos.....         | (1) | 1    | 112  |
|  |  |  | Capitanes.....           |     | 32   | 38   |
|  |  |  | Comandantes.....         |     | 8    | 8    |
|  |  |  | Tenientes Coroneles...   |     | 2    | 2    |
|  |  |  | Coroneles.....           |     | 1    | 1    |
|  |  |  | TOTAL.....               | 1   | 157  | 157  |
|  |  |  | Inspección.....          |     |      |      |
|  |  |  | Dos Legioneros.....      |     |      |      |
|  |  |  | TOTAL.....               |     |      |      |

(1) Ayudante.—(2) Dos escribientes y uno para el ganado.—(3) Montado.—(4) Ordenanza del coronel.—(5) Seis escribientes, tres asistentes, tres ordenanzas de caballo, un machucante, un cocinero, un ordenanza de oficina, seis conductores y un conductor automovilista.

Madrid, 14 de junio de 1934—Hidalgo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Continuan-do el desarrollo de las medidas orgánicas previstas en el proyecto de ley de presupuestos remitido a la aprobación de las Cortes y que pueden implantarse en las Fuerzas Militares de Marruecos, sin aumento en los gastos, este Ministerio ha re-suelto:

1.º Para unificar en cada Cuerpo las especialidades de Ingenieros con tendencia a la simplificación de su mando y mayor facilidad en su empleo, sobre la base de los actuales batallones de Ingenieros de Tetuán y Melilla, se organizarán un batallón de Transmisiones y otro de Zapadores, cuyas Planas Mayores radicarán, respectivamente, en las plazas mencio-nadas, ajustando sus plantillas a los efectivos que figuran en el estado ad-junto.

2.º Para la nueva constitución se mantendrán íntegras las Planas Mayo-res, causando baja en cada batallón y alta en el otro las compañías de distinta especialidad, con el mismo personal que hoy tienen y manteniend-o los mismos destacamentos.

3.º En el batallón de Transmisio-nes, los Grupos de Circunscripción estarán formados por una compañía de Telégrafos de campaña y el nú-mero de compañías y secciones de Telégrafos de la red y de radiotelegra-fía necesarias para cubrir los ser-vicios de cada una de aquéllas.

4.º Los caudales, fondos, almacén, menaje y efectos pertenecientes a los actuales batallones se afectarán sin modificación al nuevo Cuerpo que producen conservando su oficina Ma-yoría.

Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

# INGENIEROS

D. O. núm. 135

15 de junio de 1934

|   | JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS |             |           |             |       |                  | Suboficiales |             |              |          | TROPA EUROPEA      |       |           |       |           |          |          | TROPA INDÍGENA |                 |                 |       | TOTAL GENERAL | GANADO    |       |          |                 |                 |       |                     |                |                |               |
|---|-------------------------------|-------------|-----------|-------------|-------|------------------|--------------|-------------|--------------|----------|--------------------|-------|-----------|-------|-----------|----------|----------|----------------|-----------------|-----------------|-------|---------------|-----------|-------|----------|-----------------|-----------------|-------|---------------------|----------------|----------------|---------------|
|   | T. Coronels                   | Comandantes | Capitanes | Subalternos | TOTAL | Oficiales montes | TOTAL        | Subalternos | Subayudantes | Brigadas | Sargentos primeros | TOTAL | Sargentos | Cabos | Trompetas | Cornetas | Tambores | Educandos      | Soldados de 1.ª | Soldados de 2.ª | TOTAL |               | Sargentos | Cabos | Cornetas | Soldados de 1.ª | Soldados de 2.ª | TOTAL | Caballos de oficial | Mulos de tropa | Mulos de carga | Mulos de tiro |
| <b>Batallón de Zapadores.</b>   |                               |             |           |             |       |                  |              |             |              |          |                    |       |           |       |           |          |          |                |                 |                 |       |               |           |       |          |                 |                 |       |                     |                |                |               |
| Plana Mayor .....   | 1 (1)                         | 1 (2)       | 3 (3)     | 5           | 5     | 5                | 1            | 4 (4)       | 5            | 5        | 5                  | 3     | 3         | 1     | 4         | 6        | 20       | 34             | 34              | 34              | 3     | 4 (5)         | 4         | 6     | 8        | 22              | 4               | 4     | 6                   | 8              | 22             |               |
| <b>Grupo de la Circunscripción Occidental.</b>                                |                               |             |           |             |       |                  |              |             |              |          |                    |       |           |       |           |          |          |                |                 |                 |       |               |           |       |          |                 |                 |       |                     |                |                |               |
| Plana Mayor .....   |                               | 1           | 2         | 7           | 10    | 1                | 1            | 11          | 2            | 1        | 3                  | 9     | 21        | 3     | 2         | 15       | 209      | 259            | 3               | 5               | 3     | 2             | 159       | 172   | 431      | 10              | 10              | 84    | 2                   | 106            |                |               |
| Compañía de Zapadores Europea .....   |                               | 1           | 3         | 4           | 4     | 4                | 1            | 1           | 2            | 7        | 16                 | 16    | 16        | 3     | 2         | 12       | 184      | 224            | 224             | 224             | 224   | 224           | 224       | 224   | 224      | 224             | 224             | 224   | 224                 | 224            | 224            | 224           |
| Compañía Zapadores indígena .....   |                               |             |           |             | 1     | 1                | 1            | 1           |              |          |                    |       |           |       |           |          |          |                |                 | 3               | 5     | 3             | 2         | 159   | 172      | 172             | 2               | 2     | 2                   | 2              | 2              |               |
| <i>Suma el Grupo</i> .....  |                               | 1           | 2         | 7           | 10    | 1                | 1            | 11          | 2            | 1        | 3                  | 9     | 21        | 3     | 2         | 15       | 209      | 259            | 3               | 5               | 3     | 2             | 159       | 172   | 431      | 10              | 10              | 84    | 2                   | 106            |                |               |
| <b>Grupo de la Circunscripción Oriental.</b>                                  |                               |             |           |             |       |                  |              |             |              |          |                    |       |           |       |           |          |          |                |                 |                 |       |               |           |       |          |                 |                 |       |                     |                |                |               |
| Plana Mayor .....   |                               | 1           | 2         | 7           | 10    | 1                | 1            | 11          | 2            | 1        | 3                  | 9     | 21        | 3     | 2         | 15       | 209      | 259            | 8               | 5               | 3     | 2             | 159       | 172   | 431      | 10              | 10              | 84    | 2                   | 106            |                |               |
| <i>Total del Batallón</i> .....   | 1                             | 3           | 7         | 14          | 25    | 2                | 2            | 27          | 4            | 4        | 11                 | 18    | 45        | 7     | 4         | 36       | 438      | 552            | 6               | 10              | 6     | 4             | 318       | 344   | 896      | 24              | 24              | 174   | 12                  | 234            |                |               |
| <b>Batallón de Transmisiones.</b>   |                               |             |           |             |       |                  |              |             |              |          |                    |       |           |       |           |          |          |                |                 |                 |       |               |           |       |          |                 |                 |       |                     |                |                |               |
| Plana Mayor del Batallón .....  | 1 (1)                         | 1 (2)       | 3 (3)     | 5           | 5     | 5                | 1            | 4 (4)       | 5            | 5        | 5                  | 3     | 3         | 1     | 4         | 6        | 20       | 34             | 34              | 34              | 3     | 4 (5)         | 4         | 6     | 6        | 8               | 24              | 4     | 4                   | 4              | 4              | 24            |
| Dos Planas Mayores de grupo Circunscripciones Oriental y Occidental (A) ..... | 2                             | 2           | 4         | 8           | 8     | 8                | 2            | 4           | 6            | 16       | 50                 | 50    | 4         | 4     | 20        | 306      | 396      | 396            | 396             | 396             | 396   | 396           | 396       | 396   | 396      | 396             | 396             | 396   | 396                 | 396            | 396            | 396           |
| Dos Compañías de Telégrafos de campaña .....                                  |                               | 2           | 6         | 8           | 8     | 8                | 2            | 4           | 6            | 16       | 50                 | 50    | 4         | 4     | 20        | 306      | 396      | 396            | 396             | 396             | 396   | 396           | 396       | 396   | 396      | 396             | 396             | 396   | 396                 | 396            | 396            | 396           |
| Cuatro Compañías de Telégrafos de red (a) .....                               |                               | 4           | 16        | 20          | 20    | 20               | 4            | 8           | 12           | 32       | 64                 | 64    | 8         | 8     | 96        | 300      | 500      | 500            | 500             | 500             | 500   | 500           | 500       | 500   | 500      | 500             | 500             | 500   | 500                 | 500            | 500            | 500           |
| Una Compañía de Radiotelegrafía (b) .....                                     |                               | 1           | 4         | 5           | 5     | 5                | 1            | 7           | 8            | 20       | 30                 | 30    | 2         | 2     | 8         | 100      | 160      | 160            | 160             | 160             | 160   | 160           | 160       | 160   | 160      | 160             | 160             | 160   | 160                 | 160            | 160            | 160           |
| <i>Total del Batallón</i> .....   | 1                             | 3           | 10        | 28          | 42    | 42               | 1            | 4           | 7            | 19       | 31                 | 68    | 149       | 15    | 4         | 134      | 738      | 1.108          | 8               | 16              | 6     | 4             | 176       | 200   | 1.308    | 38              | 152             | 142   | 8                   | 340            |                |               |

(1) Mayor.—(2) Uno cajero-habilitado, otro auxiliar almacén y ayudante.—(3) Oficina de mando, mayoría, Caja y Almacén.—(4) grupo estará formado por una Compañía de Telégrafos de campaña y el número de unidades, compañías y secciones de Telégrafos de la red y de radiotelegrafía necesarias para el servicio de las respectivas Circunscripciones.—(A) Cada Compañía será de reclutamiento voluntario.—(B) De ellos, ocho sargentos, 16 cabos, ocho soldados de primera y los 100 soldados de segunda serán de reclutamiento voluntario.

Madrid, 14 de junio de 1934.—Hidalgo.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DE

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 0,25  
Número o pliego atrasado ... .. 0,50  
Programas ... .. 0,50

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

|  |       |
|--|-------|
| Al Diario Oficial y Colección<br>Legislativa... .. | 10,75 |
| Al Diario Oficial... ..                            | 8,50  |
| A la Colección Legislativa... ..                   | 2,75  |

#### PARTICULARES (semestre)

|  |       |
|--|-------|
| Al Diario Oficial y Colección<br>Legislativa... .. | 21,50 |
| Al Diario Oficial... ..                            | 17,00 |
| A la Colección Legislativa... ..                   | 8,50  |

Las suscripciones particulares se admitirán, como *minimum*, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este de las citadas precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de *Diarios Oficiales* como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de *esta*, *indiquemos los números que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.*

### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

#### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

#### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1889, 1900 y 1919 a 1930, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, p. o., pesetas uno.

### La Administración del Diario Oficial y Colección Leg

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de *Diario Oficial* y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como *pedidos, suscripciones, giros y abonarés*, deberán dirigirse al señor Administrador del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,25 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana sencilla, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonan por meses anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La línea se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.